

475-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas doce minutos del trece de noviembre de dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de BARVA, de la provincia de HEREDIA, por el partido “PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, se llega a determinar que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, celebró el dos de noviembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de Barva, provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido político de cita, en referencia con la asamblea señalada, quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA: HEREDIA CANTÓN: BARVA

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	112380573	JORGE ALBERTO SANCHO JOVANE
SECRETARIO PROPIETARIO	502230518	IRENE PEREZ BERMUDEZ
TESORERO PROPIETARIO	205530876	JENNY MARCELA ARIAS CRUZ
SECRETARIO SUPLENTE	111280633	ADRIAN ALBERTO SOTELO LOPEZ
TESORERO SUPLENTE	401400860	EDUARDO ANTONIO CAMPOS BERMUDEZ

FISCALÍA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	603430628	ARAGON BLANCO AGUILAR

Inconsistencias:

Ilvia María Jovane Solano, cédula de identidad 900810725, designada como presidenta suplente, presenta doble militancia por encontrarse acreditada con el partido Unidad Social Cristiana como fiscal propietaria, en la asamblea distrital de San Roque, cantón Barva, de la provincia de Heredia, en la asamblea celebrada el cuatro de junio de dos mil diecisiete. (ver auto 1517-DRPP-2017 de las quince horas veintidós minutos del dieciocho de julio de año dos mil diecisiete.)

Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia de la señora de cita, con su firma y el respectivo recibido por parte del partido político al cual desea dimitir,

si ese es su deseo, de lo contrario el partido Progreso Social Democrático, deberá realizar una nueva asamblea con el fin de designar el cargo señalado.

Asimismo, en la asamblea que nos ocupa, no se designa la nómina de delegados territoriales propietarios, motivo por el cual, deberá el partido político, efectuar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos en mención.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del presidente suplente, y cinco delegados territoriales; los cuales deberán cumplir con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como el requisito de inscripción electoral, señalado en el artículo ocho del Reglamento mencionado para el caso de los delegados.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv
C. Exp: n° 230-2018, Progreso Social Democrático
Ref Doc: 3617, 3550, 3552, 3553-2018